



## ANC(71) - Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas

Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

6613 - Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas

### Objetivos

**SO1** Contribuir a una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión a fin de mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como velar por la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión.

### Indicadores de realización y resultado en Navarra

<b>Indicador común de realización</b>	<b>O.12</b> Número de hectáreas que se benefician de ayudas para zonas con limitaciones naturales o específicas, incluido un desglose por tipo de zona.
<b>Indicador de resultado</b>	<b>R.4</b> Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) que se beneficia de las ayudas a la renta y está sujeta a condicionalidad
	<b>R.7</b> Porcentaje de ayuda adicional por hectárea en zonas con mayores necesidades (en comparación con la media)

### Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad

En España hay 7.405.517,63 hectáreas de SAU ubicadas en zonas clasificadas como zonas con limitaciones naturales en la categoría de zonas de montaña, representando un total de 29,86 % de la SAU total. Hay 12.772.768,90 hectáreas de SAU ubicadas en zonas con otras limitaciones naturales distintas de montaña que representan el 51,52 % de la SAU total y 774.389,79 hectáreas de SAU ubicadas en zonas clasificadas como zonas con limitaciones específicas, representando un total del 3,12 % de la SAU total.

Al evaluar el Valor Añadido Neto (VAN) de las explotaciones (ICC 26) aquellas que se sitúan en las zonas de montaña y las zonas con limitaciones naturales distintas de las de montaña presentan valores inferiores a los de las zonas que no presentan tales limitaciones. Esta circunstancia es debida a las condiciones existentes para la producción agraria de dichas zonas, que normalmente se traducen en menores rendimientos y mayores costes unitarios. Incluso presentan valores VAN/UTA y de mano de obra por explotación superiores a las explotaciones fuera de zonas de montaña y con limitaciones naturales. De este modo, las explotaciones localizadas en dichas zonas presentan dificultades para mantener una renta viable.

Por tanto, en primer lugar, es necesario apoyar a la renta de las explotaciones localizadas en estas zonas para mejorar su viabilidad. Por otro lado, la intervención debe considerar la necesidad de tener en cuenta las diferencias existentes entre las dimensiones económicas, muy vinculadas a las dimensiones físicas, de las distintas explotaciones en el diseño de las ayudas a la renta. Por ello se debe aplicar una regresividad en la cuantía de las ayudas en función del tamaño de las explotaciones, así como la consideración del papel de las ayudas en la reducción del riesgo al que se enfrentan las explotaciones.

Para atender a las necesidades anteriormente descritas, esta intervención se concretará en las siguientes actuaciones:

- Pagos compensatorios por zonas de montaña.



- Pagos compensatorios por otras zonas con limitaciones naturales significativas.
- Pagos compensatorios por otras zonas con limitaciones específicas.

El listado de municipios y el mapa de zonas resultante, estará disponible en la página web del Ministerio de Agricultura.

### **Principios de selección**

En esta intervención no procede el establecimiento de criterios de selección de beneficiarios ya que en consonancia con el Acuerdo sobre Agricultura de la Organización Mundial del Comercio (punto 13 del Anexo 2 del Acuerdo OMC sobre Agricultura), los pagos deben ofrecerse a todos los productores situados en la zona elegible. Podrán acceder a la ayuda todos los agricultores situados en las zonas definidas que cumplan con las condiciones establecidas en el apartado Beneficiarios elegibles. No es posible, por tanto, discriminar a un tipo de agricultores u orientación productiva de manera previa, independientemente del criterio elegido para ello. Sí será posible, diferenciar el nivel de ayuda en función de la gravedad de las limitaciones afrontadas o el sistema de explotación, pudiendo incluso anularse la ayuda cuando de manera justificada se demuestre como innecesaria, como se detalla en el apartado "*Forma y porcentaje de la ayuda, de esta intervención*".

### *Especificidades de la Comunidad Foral de Navarra*

Catalogación de Municipios de zonas de montaña y alta montaña:

Considerando que en nuestra comunidad hay una gran diversidad en el medio físico en el que las explotaciones desarrollan su actividad, la diferenciación en dos zonas, de montaña y desfavorecida, simplifica excesivamente la gran variabilidad existente y no refleja la distinta gravedad de las limitaciones existentes. Por este motivo se ha estudiado en la zona de montaña de forma independiente las explotaciones localizadas en municipios de alta montaña.

A estos efectos se consideran como "municipios de **Alta Montaña**" los municipios o facerías que presenten alguna de las siguientes características:

- Altitud media mayor de 1.000 m.
- Pendiente media superior al 20 %.
- Altitud media superior a 800 m y pendiente media superior a 15 %.
- Municipios rodeados por otros que cumplan estas condiciones.

Los municipios catalogados de "**Montaña**" presenten las siguientes características:

- Municipios no catalogados como Alta montaña y, que con una combinación de altitud y pendiente, siendo la altitud igual o superior a los 600 metros y la pendiente del 15 % como mínimo, excepto para un número limitado de municipios totalmente rodeados por regiones montañosas, para los cuales la pendiente mínima podrá ser del 12 %.

Municipios catalogados como "**Zonas con dificultades distintas de las de montaña**" (ZD)

El Listado de municipios de Navarra en cada zona "ZLN de Navarra" es el siguiente:



### Zona de Montaña

Código	Municipio	Zona	Código	Municipio	Zona
8	Aguilar de Codés	M	159	Lumbier	M
10	Altsasu/Alsasua	M	162	Marañón	M
11	Allín/Allin	M	170	Mirafuentes	M
17	Anue	M	172	Monreal	M
19	Aoiz/Agoitz	M	182	Nazar	M
25	Arakil	M	186	Odieta	M
26	Aras	M	188	Oláibar	M
27	Arbizu	M	189	Olazti/Olazagutía	M
37	Arruazu	M	192	Olóriz/Oloritz	M
40	Atez	M	194	Olo	M
43	Azuelo	M	214	Salinas de Oro	M
44	Bakaiku	M	219	Sansol	M
47	Bargota	M	230	Torralba del Río	M
49	Basaburua	M	235	Ujué	M
52	Belascoáin	M	236	Ultzama	M
63	Cabredo	M	237	Unciti	M
73	Ziordia	M	238	Unzué/Untzue	M
75	Ciriza/Ziritza	M	240	Urdiain	M
83	Echarri	M	242	Urraul Bajo	M
84	Etxarri Aranatz	M	243	Urroz-Villa	M
91	Ergoiena	M	253	Bidaurreta	M
94	Eslava	M	261	Yesa	M
96	Espronceda	M	262	Zabalza/Zabaltza	M
98	Esteribar	M	265	Zúñiga	M
101	Ezcabarte	M	508	Facería 08	M
103	Ezprogui	M	514	Facería 14	M
110	Gallipienzo/Galipentzu	M	515	Facería 15	M
116	Genevilla	M	517	Facería 17	M
120	Guesálaz/Gesalatz	M	521	Facería 21	M
121	Guirguillano	M	524	Facería 24	M
123	Uharte-Arakil	M	527	Facería 27	M
124	Ibargoiti	M	539	Facería 39	M
126	Imotz	M	540	Facería 40	M
127	Irañeta	M	541	Facería 41	M
130	Iturmendi	M	543	Facería 43	M
132	Izagaondua	M	544	Facería 44	M
135	Javier	M	546	Facería de Suarbe	M
136	Juslapeña	M	549	Facería Aristregui	M
138	Lakuntza	M	552	Facería 52	M
140	Lantz	M	570	Facería 70	M
141	Lapoblación	M	579	Facería 79	M
144	Larraun	M	582	Facería 82	M
146	Leache	M	584	Facería 84	M
150	Leoz/Leotz	M	592	Facería 92	M
151	Lerga	M	606	Facería 106	M
154	Lezáun	M	607	Facería 107	M
156	Lizoain	M	904	Irurtzun	M
158	Lónguida/Longida	M	908	Lekunberri	M



### Zona de alta montaña

Código	Municipio	Zona
3	Abaurregaina/Abaurrea Alta	AM
4	Abaurrepea/Abaurrea Baja	AM
13	Améscoa Baja	AM
20	Araitz	AM
21	Aranarache/Aranaratxe	AM
22	Arantza	AM
24	Arano	AM
28	Arce/Artzi	AM
31	Areso	AM
33	Aria	AM
34	Aribe	AM
50	Baztan	AM
54	Bertizarana	AM
55	Betelu	AM
58	Auritz/Burguete	AM
59	Burgui/Burgi	AM
71	Castillo-Nuevo	AM
81	Donamaria	AM
82	Etxalar	AM
87	Elgorriaga	AM
90	Eratsun	AM
92	Erro	AM
93	Ezcároz/Ezkaroze	AM
95	Esparza de Salazar	AM
100	Eulate	AM
102	Ezkurra	AM
111	Gallués/Galoze	AM
112	Garaioa	AM
113	Garde	AM
115	Garralda	AM
117	Goizueta	AM
118	Goñi	AM
119	Güesa/Gorza	AM
128	Isaba/Izaba	AM
129	Ituren	AM
133	Izalzu/Izaltzu	AM
134	Jaurrieta	AM
137	Labaian	AM
139	Lana	AM
143	Larraona	AM
149	Leitza	AM
153	Lesaka	AM
181	Navascués/Nabaskoze	AM
185	Ochagavía/Otsagabia	AM
187	Oitz	AM
195	Orbaitzeta	AM
196	Orbara	AM
198	Oronz/Orontze	AM
199	Oroz-Betelu/Orotz Betelu	AM
203	Petilla de Aragón	AM

Código	Municipio	Zona
209	Romanzado	AM
210	Roncal/Erronkari	AM
211	Orreaga/Roncesvalles	AM
213	Saldias	AM
221	Doneztebe/Santesteban	AM
222	Sarriés/Sartze	AM
226	Sunbilla	AM
239	Urdazubi/Urdaiz	AM
241	Urreñu Alto	AM
244	Urrotz	AM
245	Urzainqui/Urzaiz	AM
247	Uztároz/Uztarroze	AM
248	Luzaide/Valcarlos	AM
250	Bera	AM
252	Vidángoz/Bidankoze	AM
256	Hiriberri/Villanueva de Aezkoa	AM
259	Igantzi	AM
263	Zubieta	AM
264	Zugarramurdi	AM
502	Facería 02	AM
509	Facería 09	AM
510	Facería 10	AM
516	Facería 16	AM
518	Facería de Remendía	AM
523	Monte Común de Las Améscoas	AM
526	Facería 26	AM
528	Facería 28	AM
535	Facería 35	AM
536	Facería 36	AM
537	Facería 37	AM
542	Facería 42	AM
545	Facería 45	AM
553	Facería Aldape	AM
555	Facería 55	AM
556	Facería 56	AM
562	Facería de Berriosuso	AM
563	Facería 63	AM
565	Facería 65	AM
581	Facería 81	AM
585	Facería 85	AM
586	Facería 86	AM
587	Facería 87	AM
588	Facería 88	AM
591	Facería 91	AM
603	Facería 103	AM
691	Sierra Andía	AM
692	Sierra Aralar	AM
693	Sierra de Lóquiz	AM
694	Sierra Urbasa	AM



### ZLN distintas de montaña

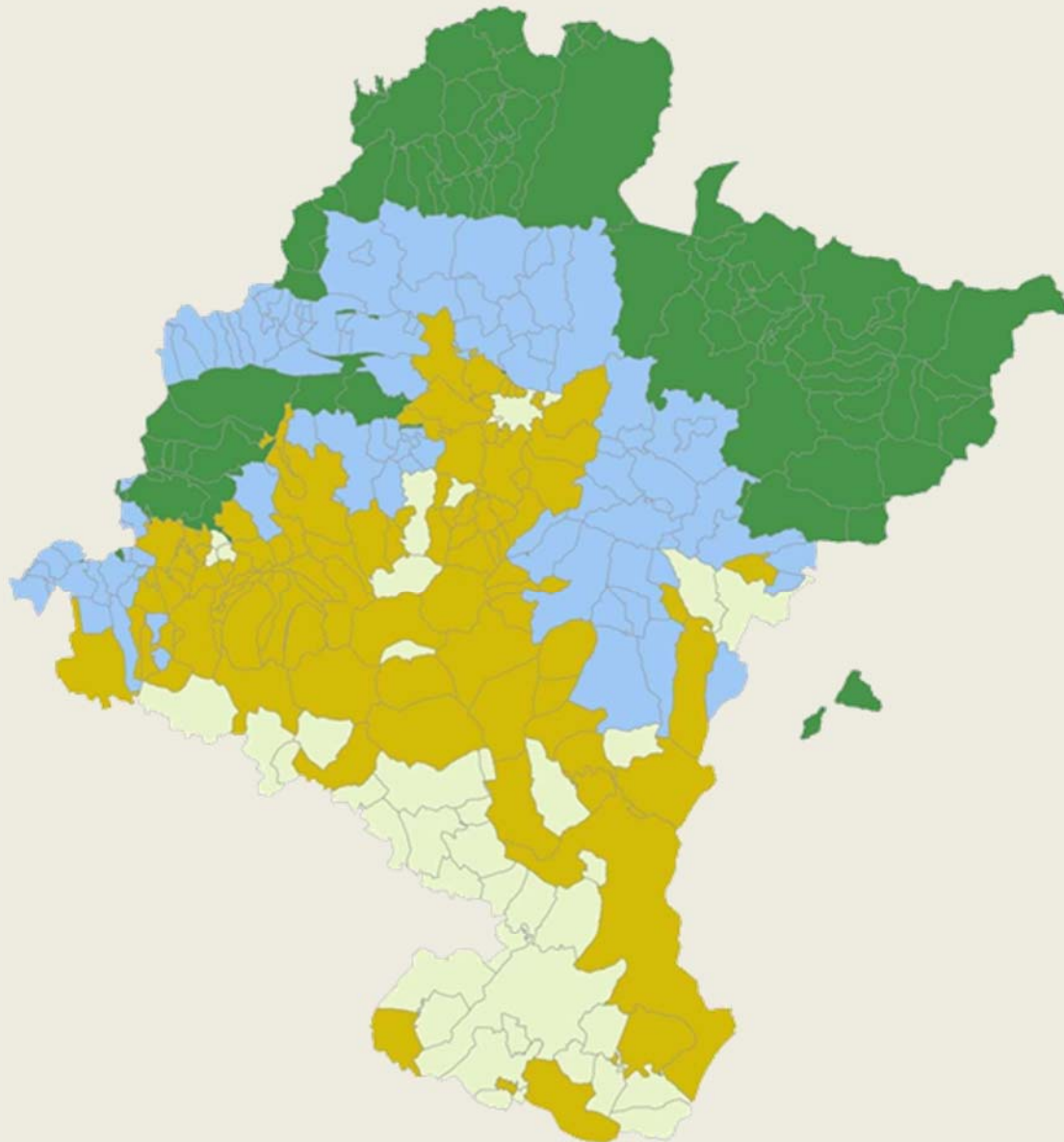
Código	Municipio	Zona <sup>1</sup>
2	Abárzuza/Abartzuza	ZD
5	Aberin	ZD
6	Ablitas	ZD
7	Adiós	ZD
12	Allo	ZD
14	Ancín/Antzin	ZD
15	Andosilla	ZD
16	Ansoáin/Antsoain	ZD
18	Añorbe	ZD
23	Aranguren	ZD
29	Los Arcos	ZD
30	Arellano	ZD
35	Armañanzas	ZD
36	Arróniz	ZD
38	Artajona	ZD
39	Artazu	ZD
41	Ayegui/Aiegi	ZD
45	Barásoain	ZD
46	Barbarin	ZD
51	Beire	ZD
56	Biurrun-Olcoz	ZD
60	Burlada/Burlata	ZD
61	El Busto	ZD
65	Caparroso	ZD
67	Carcastillo	ZD
69	Cáseda	ZD
74	Cirauqui/Zirauki	ZD
76	Cizur	ZD
79	Desojo	ZD
80	Dicastillo	ZD
85	Etxauri	ZD
86	Egüés	ZD
88	Noáin (Valle de Elorz)/Noain (Elortzibar)	ZD
89	Enériz/Eneritz	ZD
97	Estella-Lizarra	ZD
99	Etayo	ZD
104	Falces	ZD
105	Fitero	ZD
108	Fustiñana	ZD
109	Galar	ZD
114	Garínoin	ZD
125	Igúzquiza	ZD
131	Iza	ZD
142	Larraga	ZD
145	Lazagurría	ZD
147	Legarda	ZD
148	Legaria	ZD
152	Lerín	ZD
155	Liédena	ZD
160	Luquin	ZD
161	Mañeru	ZD
164	Mélida	ZD
166	Mendaza	ZD


Código	Municipio	Zona
168	Metauten	ZD
171	Miranda de arga	ZD
174	Morentin	ZD
175	Mués	ZD
180	Muruzábal	ZD
183	Obanos	ZD
190	Olejua	ZD
191	Olite/Erriberri	ZD
193	Cendea de Olza/Oltza Zendea	ZD
197	Orísoain	ZD
200	Oteiza	ZD
204	Piedramillera	ZD
205	Pitillas	ZD
207	Pueyo	ZD
212	Sada	ZD
217	San Martin de Unx	ZD
220	Santacara	ZD
224	Sesma	ZD
225	Sorlada	ZD
227	Tafalla	ZD
228	Tiebas- Muruarte de Reta	ZD
229	Tirapu	ZD
231	Torres del Río	ZD
233	Tulebras	ZD
234	Úcar	ZD
251	Viana	ZD
255	Villamayor de Monjardín	ZD
257	Villatuerta	ZD
258	Villava/Atarrabia	ZD
260	Valle de Yerri/Deierri	ZD
511	Facería 11	ZD
522	Facería 22	ZD
529	Facería 29: "Arambeltz"	ZD
530	Facería 30: "Samindieta"	ZD
531	Facería 31	ZD
532	Facería 32	ZD
538	Facería 38	ZD
550	Facería 50	ZD
567	Facería 67	ZD
571	Facería 71	ZD
574	Facería 74	ZD
575	Facería 75	ZD
576	Facería 76	ZD
583	Facería 83	ZD
604	Facería 104	ZD
605	Facería 105	ZD
608	Facería 108	ZD
690	Bardenas Reales	ZD
902	Berrioplano/Berriobeiti	ZD
903	Berriozar	ZD
905	Beriáin	ZD
906	Orcoyen	ZD
907	Zizur Mayor/Zizur Nagusia	ZD



<sup>1</sup> ZD: zonas, distintas de las de montaña, con limitaciones naturales significativas a partir de 2018. Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.  
Facería: terreno cuyo disfrute y aprovechamiento (pastos, forestal, etc.) se comparte entre varios municipios.

### ***Distribución de municipios según Zona de Limitaciones Naturales***



 Zona Alta Montaña	 Zona Con Limitaciones Naturales distintas a las de montaña
 Zona Montaña	 Zona Sin Limitaciones Naturales



## Personas beneficiarias admisibles y condiciones de admisibilidad

### **Personas beneficiarias elegibles**

Deberán ajustarse a la definición a nivel nacional de “Agricultor activo”

### **Condiciones de admisibilidad**

- La explotación debe encontrarse, total o parcialmente, en una zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, según la designación de zonas establecida en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013. La ayuda se destinará a la parte de la explotación que se localice en la zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas y que pertenezca a la Comunidad Autónoma respectiva. El listado de municipios y el mapa de zonas resultante, estará disponible en la página web del Ministerio de Agricultura.
- En casos debidamente justificados se podrá revisar de nuevo la designación precisa o ajuste fino de zonas con limitaciones naturales de conformidad con el artículo 32 del Reglamento (UE) N° 1305/2013.
- Cuando se decida utilizar las unidades ganaderas por superficie como condición de admisibilidad, estas deberán ser inferiores a la media de la zona en cuestión.

### *Especificidades de la Comunidad Foral de Navarra*

Además de las condiciones de admisibilidad comunes a todas las comunidades, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

Para poder acogerse a esta medida los agricultores y agricultoras deben satisfacer los siguientes criterios:

- No haber sido excluido del régimen de ayudas por indemnización compensatoria.
- La explotación debe tener una superficie indemnizable mínima de 2 hectáreas.
- La superficie indemnizable máxima será de 100 hectáreas en el caso de personas físicas y 100 multiplicado por el número de socios en el caso de sociedades. A la superficie indemnizable se le aplica la Modulación progresiva.

## Definición del tipo de ayuda subvencionable.

Se trata de una intervención SIGC, mediante la que se compensará a los agricultores activos que realicen su actividad en una zonas con limitaciones naturales.

## Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

### **Forma de pago:**

- Ayuda anual por hectárea de superficie agraria indemnizable.
- Esta ayuda se concederá para compensar a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos relacionados con las limitaciones de la zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas y se efectuarán con antelación mediante un método de cálculo justo, equitativo y verificable mediante organismos funcionalmente independientes de las autoridades responsables. Las autoridades regionales deberán especificar en todos los casos si la compensación es total o parcial.
- La ayuda se podrá modular en función del sistema de explotación o la gravedad de las limitaciones. A la hora de calcular los costes adicionales y las pérdidas de ingresos, en casos debidamente justificados, las autoridades regionales podrán diferenciar el nivel de pago teniendo en cuenta el sistema de explotación de agricultores pluriactivos.



- Existirá degresividad en las ayudas, reduciéndose la cuantía de los pagos cuando se incremente la superficie perceptora de ayuda, debido a la reducción de los costes y pérdidas de ingresos por hectárea que se produce con el incremento del tamaño de la explotación.

**Importes unitarios:**

- Se basarán en la media de las primas percibidas por las superficies de las explotaciones localizadas en las zonas determinadas una vez aplicada la degresividad de las ayudas, o bien en los importes uniformes de cada uno de los tramos de superficie con los que se aplique la degresividad.

### *Especificidades de la Comunidad Foral de Navarra*

Para el cálculo de la ayuda se han tenido en cuenta tanto la superficie indemnizable como la justificación regresiva de la modulación que compensan parcialmente los costes adicionales y la pérdida de ingresos de las explotaciones.

**Superficie indemnizable:**

La superficie indemnizable es la Superficie Agraria Útil (SAU), solicitada y validada, teniendo en cuenta en el caso de los pastos el Coeficiente de Admisibilidad (CAP) y en el caso de los cultivos el coeficiente reductor.

Dada la existencia de dos sistemas de explotación claramente diferenciados, el de cultivos herbáceos y el de ganadería con pastos destinados a la alimentación de sus propias cabezas, con unos márgenes de beneficio muy dispares, procede darles un tratamiento específico a través de coeficientes aplicados a la superficie admisible. De esta forma, las superficies destinadas a cultivos se multiplican por 0,7 para equipararlas a las superficies de pastos.

- Superficies forrajeras: Se considerará como superficie indemnizable aquella superficie forrajera que sea objeto de aprovechamiento por el ganado de la propia explotación.
- Se concede la ayuda en función de la superficie forrajera pastable con un máximo equivalente a las UGM de la explotación de especies compatibles con el uso de pastos. Se entiende como especies ganaderas compatibles con el uso del pasto: la constituida por las explotaciones extensivas de vacuno, ovino, caprino, caballar y porcino.
- Superficies de cultivo: Superficie agrícola, no incluida en el apartado anterior, aplicándole un coeficiente reductor de 0,7.

**Justificación de la regresión progresiva. Modulación:**

Los pagos serán decrecientes por encima de unos determinados umbrales de superficie indemnizable por explotación, considerando los tramos que se indican a continuación:

- $\leq 25$  hectáreas, el coeficiente reductor será 1,00
- $>25$  y  $\leq 50$  hectáreas, el coeficiente reductor será 0,60
- $>50$  y  $\leq 100$  hectáreas el coeficiente reductor será 0,30
- $>100$  hectáreas el coeficiente reductor será 0,00

Para el sistema de explotación de agricultor pluriactivo, de acuerdo con el documento justificativo "Análisis del nivel de ayuda en zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas al sistema de agricultor pluriactivo del MAPA", el nivel de pagos se reducirá a 0,00 euros, ya que las ayudas correspondientes están por debajo de los 25 euros/ha, cifra que se considera el umbral mínimo razonable teniendo en cuenta la carga administrativa de su tramitación.

En el caso de las explotaciones asociativas los tramos indicados anteriormente se incrementarán proporcionalmente al número de socios considerados agricultores no pluriactivos o explotación prioritaria.

La ayuda se concederá anualmente por hectárea de superficie agraria indemnizable, aplicada la modulación regresiva.

**Importes primas:**

- Alta montaña: 127,68 euros/Ha
- Montaña: 93,63 euros /Ha
- Zonas distintas de montaña: 74,08 euros/Ha





## Asignación financiera

<b>Asignación financiera de la Comunidad Foral de Navarra (Gasto Público Total 2023-2027)</b>	<b>30.817.187,44 euros</b>
<b>Porcentaje de cofinanciación FEADER</b>	<b>45 %</b>